

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y
PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

DECRETO 244/2007, de 13 septiembre, por el que se aprueba la alteración de la capitalidad del Concejo de San Martín del Rey Aurelio, cambiando su denominación y extensión por agrupación de la zona urbana de Sotrondio, Blimea y El Entrego

El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, por acuerdo plenario de 4 de octubre de 2006, adoptado por mayoría absoluta en sesión extraordinaria, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración Municipal sobre inicio de expediente para el cambio de denominación de las zonas urbanas del Concejo, aprobó inicialmente el expediente de tramitación del reconocimiento de San Martín del Rey Aurelio como único núcleo urbano, acordando que dicho acuerdo se sometiera a exposición pública, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, por un plazo de 30 días, para la presentación de alegaciones y sugerencias.

Dicho acuerdo inicial se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 271, de 23 de noviembre de 2006, constanding certificación de la Secretaría General Accidental del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, donde consta la presentación de dos escritos de alegaciones presentados por D. Tino Lozano Sanz y la Asociación de Vecinos de la Parroquia de Blimea.

La Corporación Municipal en sesión de 22 de febrero de 2007, por unanimidad y con el quórum preceptivo, después de conocer el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración Municipal, emitido en sesión de 19 de febrero de 2007, aprobó definitivamente el expediente de tramitación del reconocimiento de San Martín del Rey Aurelio como único núcleo urbano, entendiéndose que los escritos presentados en el período de alegaciones no contemplan alegación alguna al fondo de la cuestión planteada, teniendo en cuenta que corresponde al Pleno del Ayuntamiento adoptar los acuerdos relativos a la alteración de la capitalidad del municipio de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las bases del régimen local.

El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio motiva la alteración solicitada en la idea de “reforzar la identidad del Municipio de San Martín del Rey Aurelio”, el cual, tras detallar la evolución histórica del Concejo (origen, actividad económica, localización, toponimia...), detallar los problemas de identidad (para los vecinos, las empresas...) concluye: “Por un lado es un hecho que ya somos ciudad, que todo el fondo del valle es una ciudad funcional urbana,... En este entorno ser pequeño no es competitivo y nuestras unidades urbanas, concebidas como hasta ahora, son pequeñas”. Añade “...se hace necesario reconocer una unidad urbana, la formada por las localidades de El Entrego, Sotrondio y Blimea, que ya existe en el concejo, manteniendo además una denominación común también existente, San Martín del Rey Aurelio, con el fin de potenciar una identidad conjunta, haciendo coincidir así la

denominación de esta nueva realidad urbana y la del concejo y reforzando ambas de esta forma” y “Con esto podemos proyectar y ser reconocidos en la región y podemos tener una identidad más sólida y definida, que nos permita, por ejemplo algo tan sencillo como figurar en las señalizaciones de cabecera de las carreteras En cuanto que los municipios no se señalizan, para que así cuando se pase por San Martín del Rey Aurelio, la gente sepa donde está”.

La competencia para la aprobación de la alteración del nombre y capitalidad de los Concejos que tramiten las Corporaciones Locales del Principado de Asturias corresponde al Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.10) del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y la norma 4.3 del Real Decreto 2615/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de Administración Local.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 20 de la Ley del Principado de Asturias 10/1986, de 7 de noviembre, reguladora de la demarcación territorial de los concejos del Principado de Asturias, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de septiembre de 2007,

DISPONGO

Artículo 1.—*Aprobación de la alteración de la capitalidad.*

Se aprueba la alteración de la capitalidad del Concejo de San Martín del Rey Aurelio, acordada inicialmente por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio en los acuerdos plenarios de 4 de octubre de 2006 y 22 de febrero de 2007, consistente en fijar como capitalidad el núcleo urbano que se denominará San Martín del Rey Aurelio, en lugar de Sotrondio, y que estará integrado por los actuales núcleos de Sotrondio, Blimea y El Entrego.

Artículo 2.—*Carácter oficial de la alteración.*

Esta alteración de capitalidad tendrá carácter oficial cuando haya sido anotada en el Registro que se crea en el artículo 14 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y se publique en el Boletín Oficial del Estado.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 13 de septiembre de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.—15.110.